



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (05-2019).

En la Ciudad de Guatemala, el día quince de enero del año dos mil diecinueve, comparecen: por una parte el Licenciado **MARLON BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos dos, noventa y cuatro mil cuarenta y tres, cero ciento uno (1902 94043 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del Acta Administrativa número cero veintiséis guión dos mil dieciocho guión ADMIN guión FENATIR (26-2018-ADM-FENATIR) de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho y Acuerdo número cero dos guión dos mil dieciocho guión CE guión FEDENATIR (02-2018-CE-FEDENATIR) de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; quien en lo que sigue será denominado como “LA FEDERACIÓN” y señala como lugar para recibir notificaciones en las instalaciones de la entidad que tiene su sede en la veintiséis calle nueve guión treinta y uno zona cinco, Palacio de los Deportes, segundo nivel, ciudad de Guatemala; y por la otra parte la señorita **MARÍA DE LOS ANGELES AGUILAR RAMÍREZ**, de veintisiete años de edad, soltera, entrenadora, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos sesenta y dos, veintidós mil ciento treinta y tres, cero quinientos uno (1962 22133 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como “LA CONTRATISTA”. Se tiene a la vista los documentos de identificación relacionados y con el que se acredita la representación que se ejerce, la que de conformidad con la ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y manifestamos que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Este contrato se suscribe con fundamento en lo que al



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

respecto determina el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), subnumeral dos punto dos (2.2), y todo lo que sea aplicable del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado; Literal j) Artículo 2 Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Enero 2017; y lo estipulado en este contrato.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos para el Departamento de Escuintla, de carácter no permanente y servicios específicos comprometiéndose a prestarlos con toda diligencia, arreglo a las prescripciones legales y técnicas aplicables que a continuación se describen, sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas: a) Monitorear, asistir, asesorar, guiar y dirigir a los atletas que estén bajo su responsabilidad. b) Elaborar, entregar, ejecutar y evaluar el plan de entrenamiento de su Asociación. c) Incrementar el número de la matrícula de atletas de su Asociación. d) Colaborar y coordinar con los técnicos que tenga contratados la Federación Nacional de Tiro, en la ejecución del plan de entrenamiento y actividades en las que se requiera. e) Colaborar en la organización y ejecución del programa general de actividades de la Federación Nacional de Tiro a desarrollarse durante el año, lo cual incluye su participación obligatoria en todos los eventos. f) Informar con el tiempo debido a la Dirección Técnica de la Federación sobre cualquier cambio en las actividades programadas en su Asociación. g) Elaborar un informe mensual de los servicios técnicos prestados. h) Velar por la mejora continua del nivel competitivo de los atletas. i) Cumplir los planes de trabajo, establecidos por la Dirección Técnica de la Federación Deportiva nacional de Tiro de Guatemala. j) Cumplir con cualquier otra actividad, que por la índole de sus servicios técnicos le asigne la Federación. k) Colaborar con el Comité Ejecutivo de su Asociación para la elaboración del Plan Anual de Trabajo -PAT-. l) Asistir a todas las capacitaciones, competencias y reuniones a que sea convocado por parte de "LA FEDERACIÓN", la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, y Asociación Deportiva Departamental a la cual presta sus servicios. "LA CONTRATISTA" en el



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

ejercicio de sus funciones, debe respetar todas las normas aplicables y los derechos humanos de las personas que se encuentren bajo su atención, sin ninguna discriminación, y velar porque la actividad deportiva se realice en todo momento bajo las normas más estrictas de seguridad para todas las personas y sus bienes.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA FEDERACIÓN” conviene en pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de honorarios por los servicios que preste, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.36,000.00) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA-.** Dicha suma se hará efectiva a “LA CONTRATISTA” en doce (12) pagos consecutivos mensuales de la siguiente forma: un primer pago de **UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q.1,645.13)** y once pagos de **TRES MIL CIENTO VEINTITRES QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.3,123.17)** cada uno, con cargo al renglón cero veintinueve (029) de otras remuneraciones de personal temporal del presupuesto general de ingresos y egresos de la Federación para el presente año, dicho pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de la Federación, contra la entrega de la factura contable correspondiente, acompañada del informe respectivo, documentación que debe ser presentada a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarla el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados.- **CUARTA: CONDICIONES PRELIMINARES.** Los servicios a prestarse conforme este contrato son de carácter técnico y en consecuencia no crean ninguna relación laboral, las partes hacen constar que por la naturaleza del presente contrato, “LA CONTRATISTA” no tiene calidad de personal permanente, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones de ley que en su caso corresponda.- **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es de once (11) meses y diecisiete días, contados a partir del quince (15) de enero al treinta y uno (31) de



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

diciembre del año dos mil diecinueve.- **SEXTA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste, no pudiendo además prestar sus servicios a entidades ajenas a “LA FEDERACIÓN”, en la rama deportiva y horario en que prestará sus servicios conforme el presente contrato. “LA CONTRATISTA” tiene prohibido relacionarse sentimentalmente con los atletas que se encuentren bajo su cargo, durante la prestación de los servicios que por el presente contrato se obliga. Igualmente queda terminantemente prohibido a “LA CONTRATISTA” realizar y/o participar, directa o indirectamente, en actividades de política deportiva en relación a “LA FEDERACIÓN”, y de darse tal participación será causa de terminación del presente contrato sin ninguna responsabilidad para “LA CONTRATISTA” sin más trámite que notificar tal terminación.- **SEPTIMA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” queda obligado ante “LA FEDERACIÓN” como su contratante a presentar su informe mensual de actividades el cual deberá estar avalado con el visto bueno de un representante del Comité Ejecutivo de su Asociación Departamental (en caso de no contar con Comité Ejecutivo “LA CONTRATISTA” deberá acompañar una carta donde explique que su Asociación no cuenta con Comité Ejecutivo electo); de la Dirección Técnica Metodológica Departamental de CDAG; y de la Dirección Técnica de “LA FEDERACIÓN” acompañado de un Control de asistencia de atletas a sesiones de entrenamiento el cual deberá estar firmado por cada atleta según las sesiones a las que asista, dicho informe deberá presentarlo a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarlo el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados, acompañado de su respectiva factura, asimismo queda obligado a presentar informes de sus actividades en cualquier momento cuando le sean requeridos y un informe final con los mismos requisitos. En el caso del informe final la omisión de su presentación será causa de incumplimiento del contrato y dará derecho a “LA FEDERACIÓN” a ejecutar la fianza de cumplimiento. Los informes que rinda “LA CONTRATISTA” son propiedad de “LA FEDERACIÓN” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos mensuales pactados.- **OCTAVA: HERRAMIENTAS:** “LA CONTRATISTA”

prestará sus servicios utilizando sus propias herramientas para la consecución del fin objeto del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, en este caso deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual y la forma de liquidar cualquier pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente; o unilateralmente por "LA FEDERACIÓN" por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) En caso de incumplimiento a las normas, estatutos y reglamentos a que se encuentra sujeta "LA FEDERACIÓN"; c) Si se le embargaren sumas que pudieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Cuando "LA CONTRATISTA" incurra en incumplimiento con lo estipulado en el presente contrato, en cuyo caso esta dictará providencia señalando el término de diez (10) días para que "LA CONTRATISTA", acompañado de las pruebas necesarias, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "LA FEDERACIÓN" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en caso así procediera, dando por desvanecido el cargo formulado. En cualquiera de estos casos, "LA FEDERACIÓN" podrá dar por terminado el contrato de acuerdo a su conveniencia, dando el aviso a "LA CONTRATISTA", quien tendrá derecho al pago correspondiente al período hasta el cual se presente la falta; e) en caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.- **DECIMA: CONTROVERSIA.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo, y de no ser posible, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del departamento de Guatemala y para el efecto "LA CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o Emplazamientos en la TERCERA AVENIDA UNO GUION TREINTA Y UNO ZONA TRES, COLONIA COSTA



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

BELLA de la Ciudad de Escuintla del Departamento de Escuintla aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan.- **DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.- **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO.** Yo, "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XIII de Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a "LA FEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS".- **DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y CONDICIONES.** "LA CONTRATISTA" estará sujeto a las disposiciones de la Ley aplicable a su caso concreto y al pago de los impuestos bajo su responsabilidad, según corresponda.- **DÉCIMA CUARTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" deberá presentar Fianza de Garantía en un porcentaje acorde a los requerimientos del banco emisor de la misma, previamente al primer pago de sus honorarios.- **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, en seis hojas de papel bond con membrete de la institución escritas únicamente en su lado anverso.-


Lic. MARLON BOLIVAR RUIZ SANCHEZ
Gerente Administrativo


MARÍA DE LOS ANGELES AGUILAR RAMÍREZ
Contratista

Fecha 16/01/2019

Sucursal REFORMA

Nombre 196704 - AGUILAR RAMÍREZ, MARÍA DE LOS ANGELES

Observaciones Pago de Primas Fianzas

Monto Q 87.36

Usuario SMZAMORAT

Transacción Bancaria
6754



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL TIRO DE GUATEMALA

Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-53744, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 16 de enero de 2,019, a nombre de MARÍA DE LOS ANGELES AGUILAR RAMÍREZ, por un monto afianzado de Q. 3,600.00 - TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL TIRO DE GUATEMALA, por el período comprendido del 15 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 16 días del mes de enero del año 2,019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

***** Q. 3,600.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-53744

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL TIRO DE GUATEMALA"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: MARÍA DE LOS ANGELES AGUILAR RAMÍREZ, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 05-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 15 de enero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS asciende a la suma de: TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 36,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 14TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 15 de enero del 2019 AL 31 de diciembre del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de enero del año 2,019.

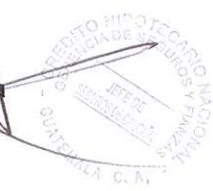
DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 87.36

Agente: 1

16/01/2019 08:48:56 a.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel:22907400

www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

SMZAMORAT



494A4D52545256

2019-10-77-PN-1919

***** Q. 3,600.00 *****

DUPLICADO
CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-53744

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL TIRO DE GUATEMALA"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: MARÍA DE LOS ANGELES AGUILAR RAMÍREZ, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 05-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 15 de enero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS asciende a la suma de: TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 36,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 14TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 15 de enero del 2019 AL 31 de diciembre del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de enero del año 2,019.

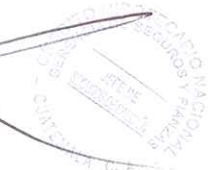
DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DUPLICADO

Valor a Pagar: Q. 87.36

Agente: 1

16/01/2019 08:48:56 a.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400

www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

SMZAMORAT



494A4D52545256